

Radicado No. 700013121002-2017-00052-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Sucre, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: Solicitud de Formalización y Restitución de Tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: Jairo de Jesús Betancur Álvarez
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio/Ubicación: “Lote de Terreno” (FMI No. 340-126824), corregimiento Rincón del Mar del municipio de San Onofre (Sucre)

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho, se requerirá a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar para emita los pronunciamientos técnicos, con relación a la circunscripción territorial en que se encuentra ubicado el predio, por cuanto se le corrió traslado a través de auto que antecede, empero, aún no ha cumplido lo pertinente, por lo tanto es pertinente exhortar.

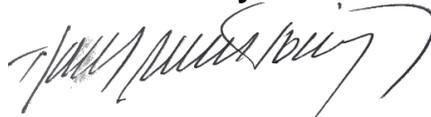
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ÚNICO: EXHORTAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, para que, de manera INMEDIATA, una vez recibida la respectiva comunicación, a efectos de dar cumplimiento al ordinar segundo del auto de fecha 27/04/2022, es decir, remita a la presente actuación los pronunciamientos técnicos, con relación a la circunscripción territorial en que se encuentra ubicado el predio, de conformidad al traslado del Oficio No. OAJ 002 de fecha 14/01/2022.

Así mismo, para que, informe de manera INMEDIATA, una vez recibida la respectiva comunicación, a la presente actuación el avance en el cumplimiento al ordinal décimo de la orden judicial, emitida en auto del 30/09/2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435b3e2a857e9890399a564f21cd8c7f6184adf83d966c5de36656751c64466a**

Documento generado en 23/09/2022 10:39:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**